

del 9 de marzo al 17 o al 24 de abril de 1981 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, el Comité de Redacción de la Conferencia se reuniera en Nueva York del 12 de enero al 27 de febrero de 1981 y se dieran facilidades al Grupo de los 77 para reunirse—antes del décimo período de sesiones—del 4 al 6 de marzo de 1981,

*Considerando* las sugerencias contenidas en la carta antedicha respecto a la necesidad de que la Conferencia examine las consecuencias institucionales de la Convención y de cualquier otra decisión que la Conferencia pueda adoptar y de que las Naciones Unidas hagan un esfuerzo especial en lo que respecta a la información pública,

1. *Expresa su profundo sentimiento de pesar* ante la dolorosa noticia de la muerte de Hamilton Shirley Amerasinghe, Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y desea dejar constancia del gran aprecio que le merecían sus notables dotes personales de diplomático y dirigente, y su singular aporte a la labor de la Conferencia;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones acerca de la cuestión de conceder una beca conmemorativa de estudios o de ampliación de estudios en la esfera del derecho del mar y cuestiones conexas, en reconocimiento de la excepcional contribución de Hamilton Shirley Amerasinghe a la labor de la Conferencia;

3. *Aprueba* la celebración del décimo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Nueva York<sup>21</sup> en el período comprendido entre el 9 de marzo y el 17 o 24 de abril de 1981;

4. *Aprueba asimismo* la convocación del Comité de Redacción de la Conferencia en Nueva York del 12 de enero al 27 de febrero de 1981;

5. *Recomienda* que el Secretario General facilite los servicios necesarios para que las delegaciones participantes en la Conferencia, en particular los miembros del Grupo de los 77, puedan celebrar consultas oficiosas del 4 al 6 de marzo de 1981;

6. *Pide* al Secretario General que, en su carácter de Secretario General de la Conferencia, prepare, para presentarlo a la Conferencia en su décimo período de sesiones para que lo examine cuando estime apropiado, un estudio en el que se determinen:

a) Las futuras funciones del Secretario General resultantes del proyecto de convención;

b) Las necesidades de los países, en particular de los países en desarrollo, en materia de información, asesoramiento y asistencia en relación con el nuevo régimen jurídico;

7. *Sugiere* al Secretario General que se realicen esfuerzos especiales, particularmente en relación con la aprobación de la Convención, para crear la mayor conciencia posible en el público respecto de los logros de la Conferencia;

8. *Autoriza* al Secretario General a que adopte las disposiciones necesarias, de conformidad con el párrafo 5 de la sección I de la resolución 31/140 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976, en relación con la invitación formulada por el Gobierno de Venezuela para que el último período de sesiones de la Conferencia se celebre en Caracas, si la Conferencia decidiera, en

consulta con ese Gobierno, celebrar su último período de sesiones con anterioridad a la celebración del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea.

89a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1980

### 35/117. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana<sup>22</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación, en particular la resolución 34/21 de 9 de noviembre de 1979.

*Tomando nota* de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de esa organización en su 17º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 1º al 4 de julio de 1980<sup>23</sup>.

*Considerando* la importante declaración hecha por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en la Asamblea General, el 24 de septiembre de 1980<sup>24</sup>, particularmente sobre asuntos de interés para las dos organizaciones,

*Tomando nota con satisfacción* de la cooperación que siguen manteniendo las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en esferas de interés común,

*Acogiendo calurosamente* el logro de la independencia por el pueblo de Zimbabwe,

*Profundamente consciente* de las necesidades especiales de los Estados africanos de reciente independencia, en particular con respecto a la consolidación de su independencia nacional, de sus esfuerzos en pro del mejoramiento social y económico y del efecto adverso que tiene en sus economías la actual situación económica internacional,

*Gravemente preocupada* por el efecto adverso que tiene en las economías africanas la actual situación económica internacional,

*Recordando* a este respecto el Plan de Acción de Lagos para la Aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones, celebrado en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980<sup>25</sup>,

*Tomando nota con profundo pesar* de que la comunidad internacional no ha prestado suficiente atención a la penosa situación de los refugiados en África, que constituyen ya más de la mitad de la población de los refugiados del mundo,

<sup>22</sup> A/35/446.

<sup>23</sup> Véase A/35/463.

<sup>24</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 8a. sesión, párrs. 2 a 76.

<sup>25</sup> A/S-11/14, anexo I.

<sup>21</sup> Se tuvo a Ginebra como alternativa para la celebración del período de sesiones en caso de que no hubiera podido celebrarse en Nueva York. Véase también secc. X B. I, decisión 35/452.

*Consciente* de la necesidad de formular programas especiales de asistencia económica y de emergencia para diversos Estados africanos que enfrentan graves problemas económicos y problemas de personas desplazadas como resultado de desastres naturales o de otro tipo, con objeto de permitirles continuar el desarrollo económico efectivo,

*Gravemente preocupada además* por el empeoramiento de la situación reinante en el África meridional debido a que la población de esa zona sigue estando bajo la dominación del régimen racista de Sudáfrica, y consciente de la necesidad de proporcionar una mayor asistencia a los pueblos de esa región y a sus movimientos de liberación en su lucha contra el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Consciente* de que tiene la responsabilidad de prestar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarlos a hacer frente a la situación causada por los actos de agresión que comete contra sus territorios el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

*Reconociendo* la importancia de adoptar medidas eficaces para dar la difusión más amplia posible a la información relativa a la lucha de liberación que libran los pueblos del África meridional,

*Reconociendo* la necesidad de que entre la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas se mantenga de manera constante el enlace, el intercambio de información a nivel de secretarías y la cooperación técnica en esferas tales como la capacitación y la investigación,

*Tomando nota con satisfacción* de la reunión de alto nivel celebrada en Nairobi del 5 al 7 de junio de 1980 entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 34/21 sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

*Tomando nota asimismo con satisfacción* de las útiles decisiones y propuestas que surgieron de la reunión de Nairobi para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana<sup>26</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y felicita al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para reforzar esa cooperación;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la creciente participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y de su constructiva contribución a esa labor;

3. *Encomia* los continuos esfuerzos desplegados por la Organización de la Unidad Africana para promover la cooperación multilateral entre los Estados africanos y hallar soluciones a problemas africanos de vital importancia para la comunidad internacional, y toma nota con satisfacción de que ha aumentado la colaboración de diversos organismos de las Naciones Unidas en apoyo de dichos esfuerzos;

4. *Reitera* que las Naciones Unidas están decididas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, a intensificar sus esfuerzos para eliminar el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid* en el África meridional;

5. *Aprueba* las decisiones, recomendaciones, propuestas y disposiciones que figuran en las conclusiones de la reunión de Nairobi entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas<sup>26</sup>, en particular la decisión de celebrar consultas periódicas para examinar cuestiones de interés mutuo y complementar las decisiones de la reunión de Nairobi;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, prepare la próxima reunión entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ha de celebrar en Ginebra en abril de 1981, tal como se pide en las conclusiones de la reunión de Nairobi;

7. *Reconoce* la importancia de que, cuando proceda, las Naciones Unidas y los organismos especializados continúen estando estrechamente vinculados a los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana por promover el desarrollo social y económico y fomentar la cooperación interafricana en esa esfera fundamental;

8. *Reafirma* la determinación de las Naciones Unidas de colaborar estrechamente con la Organización de la Unidad Africana en el establecimiento del nuevo orden económico internacional, de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y, a ese respecto, tener plenamente en cuenta el Plan de Acción de Lagos para la Aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>27</sup>;

9. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que despliega, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica a los Estados africanos que experimentan graves dificultades económicas, en particular los Estados africanos de reciente independencia y los Estados de primera línea, para ayudarlos a resolver la situación resultante de los actos de agresión perpetrados contra sus territorios por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

10. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, organizaciones regionales e internacionales y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en la aplicación de dichos programas especiales de asistencia económica;

11. *Pide* al Secretario General que informe periódicamente a la Organización de la Unidad Africana sobre la respuesta de la comunidad internacional a dichos programas y coordine sus esfuerzos con todos los programas de la misma índole que inicie la Organización de la Unidad Africana;

12. *Pide* al Secretario General y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que velen por que, cuando sea necesario, se sigan brindando facilidades adecuadas en materia de asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

13. *Pide* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en los planos político, económico, cultural y administrativo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, particularmen-

<sup>26</sup> A/35/446, párr. 33.

<sup>27</sup> Véase secc. V, resolución 35/56, anexo.

te en cuanto a la prestación de asistencia a las víctimas del colonialismo y el *apartheid* en el África meridional y, a este respecto, señala una vez más a la atención de la comunidad internacional la necesidad de contribuir al Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid* establecido por la Organización de la Unidad Africana;

14. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su asistencia a los Estados africanos afectados por desastres naturales o de otra índole movilizando programas especiales de asistencia económica y de emergencia;

15. *Exhorta asimismo* a todos los Estados Miembros y organizaciones regionales e internacionales, en particular a los organismos especializados, y a las organizaciones no gubernamentales a que aumenten su ayuda a los refugiados en África;

16. *Pide* al Departamento de Información Pública de la Secretaría y a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que generen publicidad e intensifiquen la difusión de información sobre cuestiones de desarrollo social y económico relativas a África;

17. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a que sigan vinculando estrechamente la Organización de la Unidad Africana a todas las labores que lleven a cabo en relación con África;

18. *Exhorta asimismo* a los organismos especializados y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que mantengan y amplíen su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por conducto de ella, su asistencia a los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

19. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

90a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1980

### 35/118. Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

*Habiendo decidido* celebrar una sesión extraordinaria de conmemoración<sup>28</sup> con motivo del 20º aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

*Convencida* de que la Declaración ha desempeñado y continuará desempeñando un importante papel en la tarea de asistir a los pueblos sometidos a la dominación colonial en su lucha por la libertad y la independencia y

en la movilización de la opinión pública mundial en pro de la completa eliminación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones,

*Reafirmando* que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación y a la independencia y que la sujeción de los pueblos a la dominación extranjera constituye una negación de los derechos humanos fundamentales y es un serio obstáculo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para el desarrollo de relaciones pacíficas entre las naciones,

*Reafirmando asimismo* las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>29</sup>,

*Profundamente consciente* del hecho de que veinte años después de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales el sistema de colonialismo continúa existiendo en varias regiones del mundo,

*Teniendo presente* la valiente lucha que libran los pueblos de África meridional en pro de la libertad, la libre determinación, la independencia y la igualdad de derechos,

*Observando con satisfacción* que en los últimos veinte años varios territorios en fideicomiso y territorios no autónomos han logrado la independencia, los últimos de ellos, Zimbabwé y Vanuatu,

*Teniendo en cuenta* la importante labor realizada por las Naciones Unidas y la comunidad internacional para asegurar la aplicación efectiva y completa de la Declaración y otras resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de la descolonización,

*Reiterando* la importancia de la publicidad como instrumento para promover las metas y propósitos de la Declaración y de la función que cumplen a este respecto varias organizaciones no gubernamentales que tienen un interés especial en la esfera de la descolonización,

*Recordando* su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene un programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

*Decidida* a adoptar todas las medidas necesarias conducentes a la completa eliminación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones sin nuevas demoras,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todos los pueblos bajo dominación colonial a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Declara* que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, incluidos el racismo, el *apartheid* y la explotación de los recursos económicos y humanos por intereses extranjeros y de otra índole, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración y los principios del derecho internacional;

3. *Reafirma* que la política de *apartheid* del régimen de Sudáfrica y su ocupación ilegal de Namibia violan los principios consagrados en la Carta y constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

4. *Reafirma* el derecho inherente de los pueblos sometidos al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones a luchar por todos los medios de que dispongan contra aquellos regímenes colonialistas y racistas que

<sup>28</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Sesiones Plenarias, 93a. sesión.

<sup>29</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.